



Consulado General del Ecuador en Costa Rica

PODER GENERAL

PODER GENERAL OTORGADO POR GABRIEL LIZAMA OLIGER Y DANIELA RAMOS MORALES A FAVOR DE ESTEBAN SIMON SAMÁN

FECHA:

01 DE FEBRERO DEL 2010

PRIMERA COPIA





Consulado General del Ecuador en Costa Rica

Acta UNO

Poder General UNO

Otorgado por Gabriel Lizama Oliger y Daniela Ramos Morales a favor de Esteban Simon Samán

Libro de Escrituras Públicas.

Tomo UNO.

Página UNO

11/02/2010



En la ciudad de San José, Costa Rica, al primer día del mes de febrero de dos mil diez, comparecieron **Gabriel Lizama Oliger**, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número uno- cero ochocientos noventa y nueve- cero quinientos sesenta y cuatro, vecino de San José y **Daniela Ramos Morales**, mayor de edad, soltera, de profesión Abogada, cédula nacional de identidad número cuatro- cero ciento ochenta y ocho- cero cuatrocientos treinta y siete, vecina de San José, en nuestra condición de apoderados con facultades suficientes de la compañía costarricense **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestaron su voluntad de conferir Poder General, amplió y suficiente, al señor **Esteban Simon Samán**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero- nueve- cero- ocho- siete- cero- dos- dos- uno- cero, y al señor **Xavier Simon Samán**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Comercial, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero- nueve- cero- seis- cuatro- siete- cuatro- tres- cinco- ocho, para que realicen en forma individual si así lo requieren todos los actos tendientes a representar a **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, y para que puedan comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como siguen: comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar, preñar, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Contratar con cualquier Estado y sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Otorgar fianzas, garantías y poderes de toda clase, para intervenir en asambleas o juntas generales de las que la compañía sea accionista, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo, conservando siempre sus mandatos. Igualmente, podrán abrir cuentas corrientes, en dólares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y/o autorizar a terceros para que giren contra las mismas. Los apoderados tendrán facultades amplias y





Consulado General del Ecuador en Costa Rica

suficientes para realizar a nombre de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**; con respecto a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A., PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, y responderá por las mismas dentro o fuera de la República del Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a **SIMSA Holding Corp., S.A.** en cualquier materia que concierna a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A., PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, incluyendo asistir a juntas, audiencias y otras diligencias en representación de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmaron conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Gabriel Lizama Oliger
CI 108990564
SIMSA Holding Corp., S.A.

Daniela Ramos Morales
CI 401880437
SIMSA Holding Corp., S.A.

Javier Llorca Vega
Encargado de los Asuntos Consulares

ARANCEL: \$80-
II.6.1



De conformidad con el número 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 2 fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se deja una copia de esta actuación en el Libro de Diligencias a mi cargo.-

Guayaquil, 29 ENE 2015

Ab. Olga Baldeón Martínez
NOTARÍA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 090870221-0

APellidos y Nombres: **SIMÓN SAMAN ESTEBAN CORD**
 Lugar de Nacimiento: **GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR / SACRARIO**
 Fecha de Nacimiento: **1978-08-22**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Cesado**
 Línea Materna: **LINA MARIA ARISTIZABAL RIVERA**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ING. CC. EMPRESARIALES** V4344V4244

Apellidos y Nombres del Padre: **SIMÓN ISAÍAS XAVIER FELIX**
 Apellidos y Nombres de la Madre: **SAMAN BEHR MIRIAM CATALINA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2009-10-13**
 Fecha de Expiración: **2019-10-13**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB 2014

027 - 0034 **0908702210**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIMÓN SAMAN ESTEBAN CORD

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA ROCAFUERTE
 GUAYAQUIL PARROQUIA 0
 CANTON ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el número 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 1 fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se deja una copia de esta actuación en el Libro de Diligencias a mi cargo.-
 Guayaquil, 29 ENE 2015

Olga Baldeón
Ab. Olga Baldeón Martínez
 NOTARÍA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000001482



20150901006D01538

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901006D01538

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

